

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a contar desde la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 1 y 31 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0'50**

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 53 de 22 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En artículo 9.º de las Ordenanzas de Farmacia preceptúa que los Farmacéuticos están obligados a habitar en sus establecimientos, a dirigir personalmente las operaciones de laboratorio á despachar por sí ó bajo su inmediata responsabilidad los medicamentos y las recetas y á guardar en su poder la llave del armario de las sustancias venenosas y de virtud herélica.

Este sabio artículo de las Ordenanzas tiende á que la función profesional del Farmacéutico sea ejercida directamente por él ó bajo su dirección, inmediata, sin que pueda abandonarse á otras personas, á no ser que éstas estén en posesión de igual título facultativo.

La inobservancia de estos preceptos ha traído consigo el abuso de preparar y despachar recetas personas no competentes, con grave perjuicio para la salud pública.

Para robustecer el cumplimiento del citado art. 9.º de las Ordenanzas y demás preceptos que con él tienen relación, el Real Consejo de Sanidad, de conformidad con la moción presentada por esa Inspección general de Sanidad, acordó aprobar las siguientes disposiciones:

1.º En el libro copiador ó registro de las recetas se deberá transcribir íntegra toda la prescripción facultativa, en igual forma en que está redactada, con el nombre del Médico que firma, patente del mismo ó motivo de carecer de este requisito y honorarios devengados.

El libro copiador de recetas deberá estar foliado y sellado por el Subdelegado respectivo.

De igual modo, además del número de la fórmula y Médico que la suscribe, se copiará en las etiquetas los principales componentes que contenga la prescripción.

Queda terminantemente prohibido emplear rútilos, signos ó palabras convenientes que oculten la composición del medicamento, así como escribir solamente el número de orden de la fórmula.

2.º Todos los días, después de la última receta copiada, será firmado el libro registro por el Farmacéutico propietario ó por el Farmacéutico que por cualquier motivo le sustituya en sus funciones.

3.º Las recetas que prescriben medicamentos narcóticos, anestésicos y cuantos contengan sustancias muy activas quedarán en poder del Farmacéutico, entregando, á la vez que el medicamento, una copia íntegra de la misma, hecha en el libro-talonario al efecto, firmada por el Profesor.

El Médico hará constar en estas recetas si puede reintersarse la prescripción.

4.º Queda prohibido alterar en los asientos el orden progresivo en que sean despachadas las recetas, dejar blancos ó espacios en claro y hacer raspaduras. Las entre líneas y enmiendas serán explicadas al fin del asiento ó de la hoja. Mutilar parte alguna del libro, arrancar hojas ó alterar la encuadernación ó foliación y firmar en blanco el libro recetario y el talonario para copia de fórmulas.

5.º No se podrá hacer modificación alguna en la confección de las recetas sin acuerdo con el Médico que la suscribe, haciendo constar dicha modificación en el libro copiador de recetas con la firma del Farmacéutico.

6.º Si el Farmacéutico observara en la fórmula incompatibilidades ó errores de redacción fácilmente comprensibles, la elaborará salvando éstos, según sus conocimientos, y dará después cuenta al Médico privadamente de su intervención técnica.

7.º En el caso que el Farmacéutico propietario no estuviese en la oficina podrá firmar las copias de las recetas otro Farmacéutico, haciendo constar en ellas su condición de Licenciado ó Doctor en Farmacia, ó persona suficientemente versada en el despacho á quien el Farmacéutico autorice bajo su responsabilidad.

8.º En los casos de ausencias excepcionales y justificadas por

más de un mes, el Farmacéutico que susstituya al propietario en la dirección y responsabilidad de la botica deberá inscribir su título en la Subdelegación y cumplir los deberes que incumben al propietario.

9.º En las ausencias mayores de un mes deberán también los Farmacéuticos pasar oficio al Subdelegado comunicándole quien queda encargado del despacho, las circunstancias especiales que para ello reúne el nombrado, así como la aceptación del Farmacéutico que estará al cuidado ó vigilancia de la oficina.

10. Los Subdelegados de Farmacia vigilarán el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto por medio de las visitas que, según el artículo 49 de las Ordenanzas, puedan realizar en las boticas, dando cuenta á los Inspectores provinciales de Sanidad de las infracciones para la imposición de las correcciones correspondientes.

Y confo mándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Los que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 20 de Febrero de 1922.—Coello.—Señor Inspector general de Sanidad del Reino.

(Gaceta núm. 52 de 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Elementos de Derecho natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 21 de Mayo de 1919 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar des-

de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

(Gaceta núm. 18 de 19 de Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 447.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19 719.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del corriente mes, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *Theo*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje llamado Loma Parazuelos, diputación de Ifre, lindando por Norte mina «Luis», próxima y franco; Este franco; Sur «Paris», y Oeste «Unión» y franco y en terrenos de la propiedad al parecer de D. Ginés Granados; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Unión»; y desde él con relación al N. magnético conque fueron demarcadas las colindantes se medirán á S. 70 metros ó lo que hubiere hasta intestar con la mina «Paris»; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 100; 3.ª á 4.ª E. 200; 4.ª á 5.ª N. 400; 5.ª á 6.ª O. 100; 6.ª á 7.ª S. 100; 7.ª á 8.ª O. 300, y 8.ª á punto de partida S. 130 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Febrero de 1922.—P. A., Luis Arrojo.

Provincia de Murcia

OBRAS PÚBLICAS

Carretera de tercer orden de Alcantarilla á la de Archena á Mula.—Trozo 2.º

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGUAZAS

Relación de los propietarios á quienes se les ocupa terrenos con motivo de la construcción de la expresada carretera.

Núm. de orden.	Nombre del propietario.	Nombre del colono.	Clase de la finca.	LINDEROS			Oeste.
				Norte.	Sur.	Este.	
1	Herederos de D.ª Consuelo Grosón.	Isabel Dólera.	Riego.	Carretera de M. á la de Rlo de Mula.	Id.	Id.	Camino ferrocarril.
»	Id.	Viuda de Jesús Martínez.	Id.	Don Fadrique.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	José María Alarcón.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
2	Sr. Conde de Heredia.	José Martínez.	Secano en blanco.	Angela Domine.	C.ª M. á Pl.ª D. Fadrique.	José María Barqueros.	Id.
3	Angela Domine.	Antonio Cano.	Riego de ceña.	Sr. Conde de Heredia.	Sr. Conde de Heredia.	Id.	Angela Domine.
4	José María Barquero.	Emilio Serna.	Secano almendros.	Sr. Conde de Heredia.	Angela Domine.	Angela Domine.	Id.
5	Sr. Conde de Heredia.	José María Barquero.	Idem olivos.	Francisco Gambin.	Angela Domine.	José María Barqueros.	Camino ferrocarril.
»	Id.	Antonio Egea Bermúdez.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	Mariano Moreno.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	Feliciano Martínez.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	Isabel Sánchez Caballero.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	José Fernández.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	Juan Antonio López Martínez.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	Joaquín Martínez.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	José María Barqueros.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	Santiago Bermúdez.	Secano, olivos y almendros.	Mariano Cerezo.	Sr. Conde de Heredia.	Sr. Conde de Heredia.	Id.
»	Id.	Antonio López.	Idem en blanco.	Id.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	Dolores Sánchez.	Riego.	Id.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	Francisco Gambin.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
6	Francisco Gambin.	Francisco Gambin.	Riego.	Joaquín Mirete.	Francisco Gambin.	Sr. Conde de Heredia.	Acequia mayor.
7	Mariano Cerezo.	Joaquín Mirete.	Idem en blanco.	Catalina Gambin.	Mariano Cerezo.	Sr. Conde de Heredia.	Acequia mayor.
8	Joaquín Mirete.	Catalina Gambin.	Riego.	Sr. Conde de Heredia.	Joaquín Mirete.	Sr. Conde de Heredia.	Acequia mayor.
9	Catalina Gambin.	José Garres.	Id.	Casas de Las Pullas.	Catalina Gambin.	Sr. Conde de Heredia.	Acequia mayor.
10	Sr. Conde de Heredia.	Manuel Pinar.	Secano.	Pedro Navarro.	Casas de Las Pullas.	Sr. Conde de Heredia.	Acequia mayor.
11	Juan Tovaló.	Dolores Alfonso.	Idem y riego.	Emilio Díez.	Juan Tovaló.	Emilio Díez.	Camino Alguazas á Ceuti.
12	Pedro Navarro.	Concepción López.	Riego.	Francisco Tovaló.	Juan Tovaló.	Camino Alguazas á Ceuti.	Acequia mayor.
13	José Carides.	Nicolás Jara.	Id.	Casa Fernando González.	José Carides.	Id.	Id.
14	Francisco Tovaló.	Fernando Martínez.	Id.	Pedro el Albuitero.	Pedro Navarro.	Sr. Conde de Heredia.	Id.
15	Emilio Díez.	Cristino Martínez.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	José Antonio Coquier.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
»	Id.	Juana Izquierdo.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
16	Pedro el Albuitero.	Pedro el Albuitero.	Id.	Josefa Marverdi.	Emilio Díez.	Juan Pedro Navarro.	Camino Alguazas á Ceuti.
17	Josefa Marverde.	Francisco López.	Id.	Antonio Cano.	Pedro el Albuitero.	Juan Pedro Navarro.	Angel Guirao.
18	Antonio Cano.	Antonio Cano.	Id.	José Pérez.	Josefa Marverde.	Juan Pedro Navarro.	Camino Alguazas á Ceuti.
19	José Pérez.	Francisco López.	Id.	Sr. Conde de Montarco.	Antonio Cano.	Juan Pedro Navarro.	Id.

Murcia 3 de Enero de 1922.—El Ingeniero, Jaime Lluch.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Egea. La relación que antecede se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días, á fin de que dentro de él los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en lo que se refiere con la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata. Murcia 14 de Enero de 1922.—El Gobernador, José Maestre.

Número 273.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso, desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre último, que se publica con arreglo á lo prevenido en el vigente Reglamento.

Número.	Nombres.	Término.	Interesados.	Representante.	Fecha de los decretos de cancelación.	Causas de la cancelación.	Pertenencias solicitadas.
19.708	El Gallo.	Murcia.	Ramón Díez de Rivera.	Fernando López.	6 Agosto 1921	Por renuncia.	12
19.630	Maunel.	Cehegin.	Manuel Mora Millano.		23 Septiembre id.	Por papel de reintegro.	6

Cuarta sección.

Número 471.

REQUISITORIA

González Rubio Quintín, hijo de Manuel y de Isabel, de Villanueva (Murcia), de oficio jornalero, de veintiún años de edad, estatura un metro setecientos milímetros domiciliado últimamente en Villanueva (Murcia), procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Artillería Pesada D. Antonio Utrilla Sellés; bajo apercibimiento, que de no efectualo será declarado rebelde.

Murcia á once de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Antonio Utrilla.

Número 151.

Requisitoria.

Cerdá Bustamante Miguel, hijo de Antonio y de María, natural de Jumilla (Murcia), del reemplazo de mil novecientos diez y nueve, de estado soltero, profesión agricultor, de veintitrés años de edad, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, color moreno, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz gorda, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Jumilla (Murcia), procesado por falta á incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería D. Manuel García de la Sota, residente en Algeciras; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Algeciras 5 de Enero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Manuel García.

Número 394.

Requisitoria.

Aznar Lorente Antonio, hijo de Juan y de Rosario, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, sus señas se desconocen, domiciliado últimamente en Aguilas (Murcia), procesado por la falta grave de deserción para su destino á cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Cartagena, D. Francisco Barceló Vidal, residente en Cartagena; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 4 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Francisco Barceló.

Quinta sección

Número 492.

TESORERÍA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 13 de Febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Electricidad.—Cartagena.

La Unión Eléctrica. 3583 77

1921 22.—Pacheco.

Santa Florentina. 185 88

Cartagena.

La Popular Eléctrica. 4574 98

Utilidades —1921.—(alasparrá.

Unión Eléctrica Industrial. 326 70

Industrial.—1920-21.—Cartagena.

Vicente Magro Candela. 646 50

El mismo. 700 53

Murcia.

Pedro López. 142 11

Cartagena.

Antonio Meroño Martín. 352 64

Sociedad Aguas Santa Bárbara. 676 43

1921 22.—Aguilas.

José Jiménez Rabal. 617 93

1920-21.—Alcantarilla.

Juan Antonio López Martínez. 6515 69

1921 22.—Lorca.

Pedro Quiñonero Sanchez. 559 02

Leonardo Martínez Méndez 1118 70

Minas explotación.—1921. Cartagena.

José Manenti Pérez. 180 49

José Gómez Hernández. 3 75

La Unión.

Hermenegildo Conesa. 660 »

Cartagena.

Ramón Martínez. 60 »

La Unión.

José Conesa Vera. 178 50

Cartagena.

José Manenti Pérez. 41 58

Sexta sección.

Número 572.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Antonio Polo Azorín, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose padecido un error al extender el edicto de esta Alcaldía, inserto en el

Boletín Oficial de la provincia número 41, del día 17 del mes actual, referente á las subastas de arriendo de los arbitrios de este Municipio, para el próximo año económico 1922-23, en cuyo edicto figura como tipo de la subasta sobre «uso obligatorio de pesas y medidas», el de cuarenta mil pesetas, en vez de cincuenta mil que es la cantidad previamente aprobada por este Ayuntamiento; con el fin de que el referido error quede debidamente subsanado, esta Alcaldía ha creído de su deber hacerlo público por medio del presente, á cuyo efecto se entenderá rectificado en la forma siguiente:

A las doce.

Arbitrio sobre «uso obligatorio de pesas y medidas», bajo el tipo de cincuenta mil pesetas, con depósito provisional de dos mil quinientas pesetas y fianza definitiva del veinte por ciento importe del remate.

Yecla 20 de Febrero de 1922.—A. Polo.

Número 279

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto.

Don Juan Guerrero López, accidentalmente Alcalde constitucio: a de Caravaca.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en las actas de notificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximo y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Caravaca 20 de Enero de 1922.—El Alcalde accidental, Juan Guerrero.

Mozos que se citan.

- Alfonso Martínez Martínez, d José y Juana.
- Alonso Casimiro Robles, de Ramón y Juana.
- Antonio Sáez Castillo, de Juan y María.
- Antonio Sánchez Moreno, de Antonio é Ignacia.
- Antonio López Marín, de Julián y Sebastiana.
- Antonio Martínez García, de Juan y Ascensión.
- Antonio Gol López, de Saturnino y Josefa.
- Antonio Raigal García, de Segundo y Carmen.
- Adolfo Raigal Martínez, de José y Antonia.
- Antonio Fernández Nisto, de Mariano y María Paz.
- Antonio Cifuentes Talavera, de Fulgencio y Carmen.

Murcia 24 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 208.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Jesús Jiménez Trigueros, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del actual año y no habiendo podido ser notificado personalmente se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de representante en el acto del cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldades, que respectivamente tendrán lugar en los días 12 y 19 del actual y 5 del próximo Marzo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no concurren, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que haya lugar.

Jumilla 20 de Enero de 1922.—El Alcalde, Jesús J. Trigueros.

Mozos que se citan.

Dorotheo López Parras, de Carlos y Petra.

Juan J. Tomás Jiménez, de Juan J. y María.

José Fernando Guerrero, de Pedro.

Número 443.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA**Edicto.**

Don Julio Atienza Yagües, Alcalde constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el que aparece inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Abanilla 8 de Febrero de 1922.—Julio Atienza.

Número 484.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Don Juan Belchí, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón de edificios y solares para el próximo año 1922 á 1923, conforme á lo dispuesto en la Instrucción vigente, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Librilla 13 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Juan Belchí.

Número 503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

Don César Gómez Tornero, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección de los padrones de matrícula industrial de este término, que han de servir de base para 1922-23, se exponen al público durante diez días en esta Secretaría municipal, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por los interesados se presenten.

Abarán 14 de Febrero de 1922.—César Gómez.

Octava seccion

Número 578.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE MULA

Don Mariano Marín y Buitrago, Juez de primera instancia del partido de Mula.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador Don Juan González Cárceres, á nombre de la razón social L. Baya y Compañía, contra Don Pablo Garrido Sandoval, vecino de Alguazas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Dos aparatos de aserrio con sus accesorios, uno de ellos sin marca y el otro de «Climen Arca»; su valor dos mil quinientas pesetas.

Un triturador de yeso y pimienta, marca «Jujo Jover»; valor setecientas cincuenta pesetas.

Un torno para harinas; valor quinientas pesetas.

Un sensor de harinas; valor mil pesetas.

Dos limpias para granos; valor setecientas cincuenta pesetas.

Unos mil kilos de madera; su valor ciento veinte pesetas.

El derecho á re-raer de un molino harinero ó fábrica de harinas que tiene en la actualidad cinco piedras ó artes y casa unida al mismo, corral, cuadra y otra caseta inmediata, situado todo en término de Alguazas sobre el puente que da paso al camino que comunica la villa de Alguazas con la de Molina, no tiene número, su extensión superficial es de doscientos sesenta y seis metros cuadrados; y linda el Molino y casa contigua por Levante con las acequias de Alguazas y Cotillas; Mediodía la misma acequia y camino público; Poniente y Norte tierras de los mismos dueños que fueron de este Molino señores Pagán y Pellicer, excorredor de por medio, y la otra caseta inmediata; linda al frente con el camino de Molina, por la derecha é izquierda ejidos propios de los Molinos, y por la espalda con el excorredor de dicho Molino, línea de confrontación que atraviesa en parte esta finca, dividiendo la caseta del Molino y casa principal; su valor treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, calle de López Parra, el día diez y seis de Marzo próximo venidero á las once de la mañana, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previa-

Antonio Martínez Martínez, de Pedro y María.

Bartolomé López López, de Santiago y Encarnación.

Cristóbal Barrios Ferrer, de Juan y Juana.

Cristóbal Sánchez Navarro, de Francisco y Joaquina.

Diego Fernández Guirao, de Joaquín y Rosa.

Domingo Pérez Azuar, de Ignacio y Soledad.

Enrique García García, de Juan y Andrea.

Francisco Sánchez López, de Alonso y Felipa.

Francisco Marín Noguera, de Virgilio y Joaquina.

Francisco López Marín, de Pedro y Antonia.

Felipe López García, de Juan y Josefa.

Francisco Jiménez García, de Antonio é Isabel.

Felipe Martínez Sánchez, de Ramón y Concepción.

Fidel Carrasco Burruezo, de Julio y Ana.

Francisco Reina Martínez, de José y Antonia.

Francisco López Marín, de Antonio y Antonia.

Francisco Reina García, de Pedro y Francisca.

Francisco Vázquez López, de Felipe y María.

Francisco Sánchez Carreño, de Ignacio y Encarnación.

Francisco Jiménez López, de José y María Jesús.

Francisco Martínez López, de Juan y María.

Genaro Martínez Martínez, de Antonio y Josefa.

Honorio Marín Martínez, de Genaro y Juana.

Justo Teruel Iniesta, de Hilario y Valentina.

José Navarro Rodríguez, de Matías y Josefa.

Juan Lozano Jiménez, de Juan y María.

José Egea Azuar, de Pedro y Ana.

Juan Gabriel Lozano, de Juana.

José Sánchez García, de Pedro y Francisca.

José Martínez Llana, de Francisco y Agustina.

Juan Sánchez Jiménez, de Juan y Carmen.

José Moya Olmo, de Francisco y Antonia.

José Martínez Marín, de José é Isabel.

José del Amor Navarro, de Manuel y Catalina.

Juan Sánchez Simarro, de Pedro y Encarnación.

Juan García Sánchez, de Ricardo y Josefa.

José López Carrillo, de Petronila.

Juan Sánchez Marín, de Alonso y Francisca.

Juan José Gallego González, de José y Esperanza.

José Jiménez Sánchez, de Juan y María.

Juan Fernández García, de Sebastián y Manuela.

Manuel Martínez Carrasco Rodríguez, de Miguel y Maravillas.

Manuel Bermúdez Jiménez, de Juan y Lucía.

Matías M. López, de Maravillas.

Paulino Martínez Burruezo, de Antonio y Antonia.

Pedro Alguacil Polidano, de Julio y Dolores.

Romualdo Ruiz Sánchez, de Diego y María.

Salvador Martínez López, de Salvador y Francisca.

Salvador Salcedo López, de Pedro y Antonia.

Santiago Tobajas Marín, de Santiago y Antonia.

Salvador García Sánchez, de Salvador y Dolores.

Tomás Fernández García, de Marcos y Juana.

mente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y los títulos de propiedad del inmueble quedan de manifiesto en Secretaría; previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Mula á veinte de Febrero de mil novecientos veintidos.—Mariano Marín y Buitrago.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Número 497.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Herrero Campos Mateo, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, los días 13, 14, 15 y 16 de Marzo próximo á las diez, para celebrar el juicio oral en causa por asesinato, instruida contra Lucas Carrasco Sánchez.

Lorca 10 de Febrero de 1922.—El Juez de instrucción, Cristóbal Martínez.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 523.

JUZGADO MUNICIPAL
DE ARCHENA**Edicto.**

Don Manuel Carretero Solana, Juez municipal de Archena.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provincial del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, cuya certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado; haciéndose constar la circunstancia de que es incompatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Archena 15 de Febrero de 1922.—El Juez municipal, Manuel Carretero.—El Secretario accidental, Clemente Guillén.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.